

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 40/01

Lic. Fidel Herrera Rellini
H. ALCALDE CONSTITUCIONAL DE SUCRE

Por cuanto el H. Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, por testimonio N° 955 de 17 de diciembre de 1979 , inscrito en el registro de Derechos Reales de Chuquisaca en fecha 18 de diciembre de 1979 a fojas 165, vuelta N° 308 del libro de propiedades correspondiente a la provincia Oropeza, Juana Asunta Gonzáles Murillo demuestra su derecho propietario por una extensión de terreno de 3.300,00 m2 ubicados en San Juanillo Alto, en el ex fundo Las Delicias, cantón San Sebastián.

Que, en el trabajo de apertura de la Avenida Circunvalación se afectó la propiedad de la señora Juana Asunta Gonzáles Murillo y que a raíz de este acto la señora Gonzáles presenta reclamo ante el Ejecutivo, oportunidad en la que se le hace conocer que se requiere realizar un estudio complementario para solucionar además el ingreso a la zona de Collpa Tocko.

Que, una vez concluido el estudio anotado en la consideración anterior, es aprobado por la Oficialía Mayor Técnica, poniéndose luego a consideración del Honorable Concejo Municipal, el mismo que luego de la revisión correspondiente aprueba dicho Proyecto de reordenamiento urbano por Resolución 085/ 00 de 18 de mayo del año 2000.

Que, en el artículo segundo de dicha resolución se autoriza la compensación de 1471, 75 m2 a favor de la señora Juana Asunta Gonzáles Murillo, toda vez que se le había afectado esa superficie en la apertura de la Avenida de Circunvalación y el ingreso a Collpa Tocko, refiriéndose de manera genérica a la compensación es decir dejándose abierta la modalidad a aplicarse, ya sea la compensación en dinero o en tierras por haberse iniciado el trámite bajo el régimen de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, habiéndose agotado la posibilidad de pago en efectivo según consta los avalúos practicados por la H. Alcaldía de 54.445,00 \$us (cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco 00/100 Dólares americanos) y del Perito de parte de la interesada 176.610,00 \$us (ciento setenta y seis mil seiscientos diez 00 /100 Dólares americanos) , y al existir diferencias enormes entre uno y otro avalúo y la falta de disponibilidad presupuestaria en la Alcaldía, se abrió la posibilidad de efectuar dicha compensación en tierra, para lo cual se analizaron varias alternativas, llegándose finalmente a una propuesta que mereció la aceptación por parte de la señora Gonzáles Murillo.

Que, por informe de Mapoteca N° 169 de 17 de julio del año 2000 y por nota CITE ADM. ETR 180/00 de Administración se conoce que no existe disponible un terreno destinado a Banco de tierras con la superficie de 1.471,00 m2, por lo que se opta por la posibilidad de compensar con varios lotes en diferentes lugares que en su conjunto equivalgan al predio afectado, pudiendo ajustarse diferencias pequeñas con la cancelación en dinero.

Que, por informe N° 033 de 9 de marzo del año 2001, el encargado de Mapoteca eleva a conocimiento del Director de Administración Territorial, la disponibilidad de los lotes en la zona de San Antonio identificados como N° 234, N° 236, V315 y V320 con una superficie de

441,00 m2 cada uno de los dos primeros y 162,00 m2 cada uno de los dos últimos . Todos estos lotes ubicados dentro de la urbanización de la Familia Pereira y destinados para el uso de compensaciones, según proyecto aprobado en fecha 5 de octubre de 1979 años por el Consejo del Plan regulador.

Que, además de los lotes arriba anotados, existe la disponibilidad del lote T/M con una superficie de 252,00 m2 en la urbanización tramitada por Julio Loayza B. En la zona Tucsupaya y aprobada en fecha 17 de julio del año 2000, haciendo un total de 1 458,00 m2 de terreno disponibles.

Que, la LOM en su Art. 9º, párrafo 18, define como competencia Municipal la organización y reglamentación de la vías destinadas al tránsito vehicular urbano y el párrafo 21 admite la expropiación de inmuebles por razones de necesidad y utilidad pública.

Que, el Art. 19º párrafo 14 otorga la facultad y responsabilidad al H. Concejo Municipal de dictar Ordenanzas Municipales necesarias para las expropiaciones municipales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art.1º.- Declarar de necesidad pública una superficie de 1471,75 m2 de la propiedad perteneciente a la señora Juana Asunta Gonzáles Murillo ubicada en la zona San Juanillo Alto, ex fundo Las Delicias, cantón San Sebastián de la provincia Oropeza, la presente necesidad publica comprende una extensión de 1.471 m2 destinados a las vías de Avenida de circunvalación e ingreso a la zona de Collpa T'ocko

Art.2º.- Instruir al ejecutivo proceder a la compensación a la señora Juana Asunta Gonzáles Murillo con la transferencia a su favor de la siguiente relación de lotes:

lote N 234	superficie 441,00 m2	zona San Antonio	Urb. Flia Pereira
lote N 236	superficie 441,00 m2	zona San Antonio	Urb. Flia Pereira
lote V 315	superficie 162,00 m2	zona San Antonio	Urb. Flia. Pereira
lote V 320	superficie 162,00 m2	zona San Antonio	Urb. Flia. Pereira
lote T/M	superficie 252,00 m2	zona Tucsupaya	Urb. Julio Loayza
superficie total	1458,00 m2		

Art.3º.- Instruir al Ejecutivo se compare valores de la propiedad afectada y los predios a compensar y ajustar posibles diferencias con la cancelación en efectivo por la parte que corresponde.

Es dada en la sala de sesiones del H. Concejo Municipal, a los 30 días de abril del año dos mil uno.

L. Mary Echenique Sánchez
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL

Prof. Mario Oña Torrez
SECRETARIO H.CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial a los ocho días del mes Mayo del año dos mil uno

Lic. Fidel Herrera Ressini
H.ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD SUCRE